

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban las reformas al Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para la incorporación del uso de herramientas tecnológicas y la celebración de sesiones virtuales y mixtas.

Antecedentes:

- I. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- II. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el cual se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal al Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral); asimismo el 21 de junio de 2017, se publicó en dicha Gaceta, una nota aclaratoria al decreto por el que se expide el Código.
- III. El 4 de agosto de 2017, en sesión pública, el Consejo General del Instituto Electoral (Consejo General), mediante el acuerdo IECM/ACU-CG-017/2017 aprobó el Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de Sesiones), el cual fue publicado en la Gaceta Oficial el 16 de agosto de ese mismo año.
- IV. El 31 de octubre de 2019, en sesión pública, el Consejo General aprobó mediante el acuerdo IECM/ACU-CG-068/2019 las reformas al Reglamento de Sesiones, con motivo de la Actualización Normativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México, las cuales fueron publicadas en la Gaceta Oficial el 12 de noviembre de 2019.

- V. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró a la enfermedad causada por el “SARS-CoV2” (COVID-19) oficialmente como pandemia, toda vez que es un problema global y todos los países tuvieron que establecer las medidas que estimaron pertinentes para combatir la propagación del virus.
- VI. El 23 de marzo de 2020, se publicó en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación el Acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoce la pandemia causada por la COVID-19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, y se establecieron actividades de preparación y respuesta ante dicha pandemia.
- VII. El 23 de marzo de 2020, la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, en su carácter de Autoridad Sanitaria en términos de la fracción IV del artículo 4 Ley General de Salud, emitió el Primer Acuerdo por el que se determinó la suspensión temporal de actividades de los establecimientos y centros educativos que se señalan, así como los eventos públicos y privados mayores a 50 personas, con el propósito de evitar el contagio de la COVID-19.
- VIII. El 24 de marzo de 2020, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral emitió la Circular 33, la cual estableció la suspensión de actividades presenciales a partir de la fecha indicada y hasta el 20 de abril del mismo año, excepto por cuanto hace a los procedimientos sustanciados ante la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos en los que la suspensión comenzó a partir del 18 de marzo, de conformidad con lo acordado por dicha área en su ámbito de competencia.
- IX. El 30 de abril de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-032/2020, aprobó la celebración de sesiones virtuales o a distancia ordinarias, extraordinarias y urgentes del propio Consejo General y de sus Comisiones a través de herramientas tecnológicas, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia por la COVID-19.

- X. El 29 de mayo de 2020, la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México publicó en la Gaceta Oficial el "Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo"; los cuales tienen el objeto de regular, entre otros aspectos, el semáforo epidemiológico, las medidas sanitarias y de protección por sector, así como la integración del Comité de Monitoreo.
- XI. El 29 de mayo de 2020, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral emitió la Circular 36, en la cual se hizo del conocimiento la continuación de la suspensión de los términos y plazos legales de todos los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio competencia del Instituto Electoral y de las actividades institucionales precisadas en las Circulares 33 y 34 de dicha Secretaría; lo anterior, hasta el 15 de junio del año en curso o hasta que las condiciones de la emergencia sanitaria permitan su reanudación.
- XII. El 30 de junio de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-046/2020, el "Protocolo de seguridad para reanudar la asistencia y actividad laboral presencial en las instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en el marco del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México 2020", mismo que prevé que la reanudación de actividades presenciales en las instalaciones del instituto electoral será hasta que el semáforo epidemiológico se encuentre en color amarillo.
- XIII. El 25 de septiembre de 2020, la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México publicó en la Gaceta Oficial el "Vigésimo segundo Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como la modificación a los Lineamientos para la ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México" en el que se estableció

que los servidores públicos del Gobierno de la Ciudad de México, continuarán laborando a distancia hasta que el Comité de Monitoreo determine que el semáforo epidemiológico de la Ciudad de México se encuentre en color verde.

- XIV.** El 26 de noviembre de 2020 la Comisión Permanente de Normatividad y Transparencia, en su Décima Primera Sesión Ordinaria de 2020, acordó remitir al Consejo General el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el cual se aprueban las reformas al Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para la incorporación del uso de herramientas tecnológicas y la celebración de sesiones virtuales y mixtas.

Considerando:

1. Que los artículos 4º y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y a un trabajo digno, en cual se debe garantizar las condiciones óptimas de seguridad e higiene para prevenir riesgos de trabajo.
2. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C numerales 10 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General); 46, primer párrafo, inciso e) y 50 numeral 1 de la Constitución Local, así como 30, 31 y 32 primer párrafo del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, depositaria de la función estatal de organizar las elecciones en la Ciudad de México, así como los procesos de participación ciudadana; profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propios y cuenta con atribuciones para contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la

institucionalidad democrática, así como con todas aquellas atribuciones no reservadas al Instituto Nacional Electoral (INE).

3. Que de acuerdo con lo previsto por los artículos 50, numeral 2 de la Constitución local; 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; la o el Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; y participarán también como invitadas o invitados permanentes, sólo con derecho a voz, una o un diputado de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.
4. Que de conformidad con los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Local, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, inclusión, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas y objetividad. Asimismo, vela por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones electorales.
5. Que el artículo 47 del Código dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne convocadas por el Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de Acuerdo o Resolución, según sea el caso.
6. Que los artículos 52 y 53 del Código, se señala que el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional

para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos. Éstas son instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, integradas por una Consejera o Consejero Presidente y dos Consejeras o Consejeros Electorales bajo el principio de paridad de género, contando con derecho a voz y voto; y serán integrantes con derecho a voz las y los representantes de los partidos políticos y Candidatos sin partido, a partir de su registro y exclusivamente durante el proceso electoral, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y Fiscalización, y no conformarán quórum. La presidencia de cada una de las Comisiones se determinará por acuerdo del Consejo General.

7. Que para atender las recomendaciones de las Autoridades Sanitarias de la Ciudad de México, con la finalidad de minimizar los efectos de la pandemia por la COVID-19 y, a efecto de proteger la salud y garantizar las mejores condiciones de trabajo de las personas servidoras públicas del Instituto Electoral, se adicionan al Reglamento de Sesiones las disposiciones normativas que permitan celebrar sesiones de manera presencial, virtual o mixta, mediante el uso de herramientas tecnológicas.
8. Que las reformas planteadas, permitirán de manera permanente, es decir, aún después de superada la emergencia decretada por la COVID 19, que las sesiones tanto del Consejo General y sus Comisiones puedan celebrarse de manera presencial, virtual o mixta. Por ello, el uso de las herramientas tecnológicas será un elemento esencial para el desarrollo y cumplimiento de sus funciones, y permiten a su vez, garantizar la salud y bienestar de sus integrantes.
9. Que con estas reformas, para el caso de que la presidencia del Consejo General y de las Comisiones determinen la celebración de la sesión correspondiente sea de manera virtual o mixta, se adiciona el requisito de

señalar en las convocatorias correspondientes su modalidad y, en su caso, la plataforma digital por medio de la cual se celebrarán dichas sesiones.

10. Que, para efectos de cumplir con el principio de transparencia, las votaciones que se realicen en las sesiones que se celebren en modalidad virtual o mixta, deberán ser de forma nominal.
11. Que con estas reformas, para los casos en que las presidencias del Consejo General y de las Comisiones determinen la celebración de sesiones en la modalidad mixta, se deja la potestad a sus integrantes de optar si su asistencia será presencial o virtual, notificando previamente a la respectiva presidencia de tal circunstancia.
12. Que en cumplimiento a lo señalado en el Antecedente XIV de este Acuerdo y de conformidad con lo establecido en los artículos 59, fracción VI y 66, fracción I, incisos b) y c) del Código, el Instituto Electoral cuenta con la Comisión Permanente de Normatividad y Transparencia, como el órgano competente para someter a la consideración del Consejo General el proyecto de Reglamento de Sesiones, con base en la propuesta que formule la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos.

En razón de lo expuesto y fundado, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, este Consejo General emite el siguiente:

A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueban las reformas al Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para la incorporación del uso de herramientas tecnológicas y la celebración de sesiones virtuales y mixtas, de conformidad con el Anexo del presente Acuerdo, el cual forma parte integral del mismo.

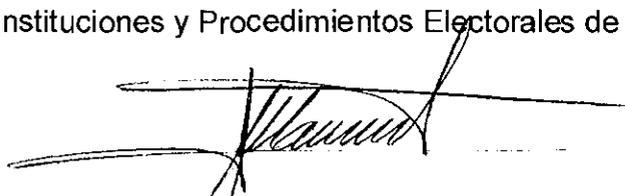
SEGUNDO. El presente Acuerdo y su Anexo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las Oficinas Centrales del Instituto Electoral.

TERCERO. En concordancia con las medidas adoptadas por este Consejo General en el Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, publíquense de inmediato el presente Acuerdo y su Anexo en los estrados de las oficinas centrales y en el portal de Internet www.iecm.mx y, háganse del conocimiento de las Direcciones Distritales del Instituto Electoral, para que se publiquen en los estrados de dichas oficinas una vez que las condiciones de la actual emergencia sanitaria lo permitan.

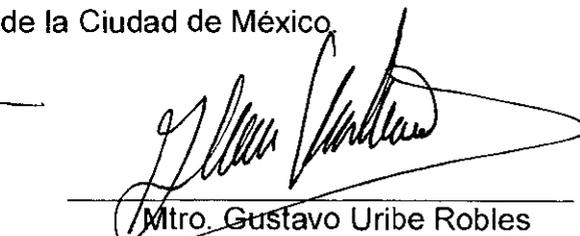
CUARTO. Remítase el presente Acuerdo y su Anexo, a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su publicación.

QUINTO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por este Consejo General, en el apartado de Transparencia del sitio de Internet www.iecm.mx y difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública, de manera virtual, el treinta de noviembre de dos mil veinte, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.



Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente



Mtro. Gustavo Uribe Robles
Encargado del Despacho de la
Secretaría Ejecutiva designado
mediante oficio
IECM/PCG/094/2020

ANEXO

Artículo Único. Se reforman los artículos 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 21, 22, 24, 27, 34, 42, 46, 47, 49, 50, 51, 53, 54, 55, 60, 62 y 67 del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 4. Las sesiones del Consejo General y Comisiones se podrán llevar a cabo de forma presencial en el domicilio oficial del Instituto Electoral, o bien, de manera virtual o mixta, según lo determinen las personas integrantes del Consejo General y Comisiones. Sólo por causas de fuerza mayor o caso fortuito que a juicio de quien las presida, no garanticen el buen desarrollo y la libre participación de sus integrantes, podrá sesionarse en cualquier otro lugar dentro de la Ciudad de México, ya sea de forma presencial, virtual o mixta, haciendo constar en el Acta correspondiente el motivo que generó dicha circunstancia.

Artículo 6. ...

I. ...

II. Asistir de forma presencial, o bien, virtual, a las sesiones del Consejo General y participar en ellas con derecho a voz y voto;

III a XVI...

Artículo 7. ...

I. Asistir de manera presencial, o bien, virtual a las sesiones del Consejo General y participar en ellas con derecho a voz y voto;

II a IX...

Artículo 8. ...

I. Asistir de forma presencial, o bien, virtual, a las sesiones del Consejo General y participar en ellas con derecho a voz;

II...

III. Enviar de manera física o electrónica a las personas integrantes del Consejo General y, en su caso, a las representaciones de candidaturas la convocatoria a las sesiones junto con los documentos y anexos de los asuntos

ANEXO

incluidos en el orden del día, así como enviar a las personas invitadas permanentes la invitación respectiva.

...

IV a XVI...

Artículo 9. ...

I. Asistir de forma presencial, o bien, virtual, a las sesiones del Consejo General y participar en ellas con derecho a voz;

II a X...

Artículo 10. ...

I...

II. Asistir de forma presencial, o bien, virtual, a las sesiones del Consejo General y participar en ellas con derecho a voz;

III a VI...

Artículo 11. ...

I...

II. Asistir de forma presencial, o bien, virtual, a las sesiones del Consejo General y participar en ellas con derecho a voz, cuando en el orden del día se incluyan asuntos relacionados con la elección de la Jefatura de Gobierno;

III a VIII...

...

...

...

Artículo 14. ...

ANEXO

Dichas sesiones podrán realizarse de manera presencial, virtual o mixta, observando en todo momento las reglas generales previstas en el presente Reglamento.

Serán sesiones virtuales aquellas que se celebren en modalidad a distancia mediante el uso de herramientas tecnológicas.

Las sesiones virtuales serán difundidas en tiempo real a través de las plataformas digitales con las que cuenta el Instituto Electoral.

Las sesiones mixtas podrán desarrollarse con algunas personas integrantes del Consejo General presentes de forma virtual y otras de forma presencial en las instalaciones del Instituto Electoral, para lo cual deberán notificar a la persona titular de la Presidencia del Consejo General la forma en que opten para asistir a la sesión.

En caso de que la Presidencia del Consejo General opte por llevar a cabo la sesión de forma mixta, tendrá que mencionar esta circunstancia en la convocatoria correspondiente.

A) a D)...

Artículo 15. La convocatoria a sesión dirigida a las personas integrantes del Consejo General y, en su caso, a las representaciones de candidaturas, deberá contener el día y la hora en que la misma se deba celebrar, señalando si se trata de sesión presencial, virtual o mixta, en cuyo caso se deberá mencionar la plataforma virtual correspondiente; la mención de su carácter de ordinaria, extraordinaria, urgente o solemne y un proyecto de orden del día para ser desahogado. A dicha convocatoria se acompañarán, en concordancia con los medios establecidos por el Código, los anexos necesarios para la discusión de los asuntos incluidos en el orden del día.

...

...

...

ANEXO

Artículo 16. Para la celebración de sesiones presenciales, virtuales o mixtas, la Presidencia del Consejo General deberá convocar por escrito, o en su caso, por vía electrónica, en los plazos siguientes:

I a IV...

Artículo 21. En el día y hora fijado para la sesión se reunirán en forma presencial, virtual o mixta las personas integrantes del Consejo General; la Presidencia del Consejo General declarará iniciada la sesión, previa verificación de asistencia y certificación del quórum por parte de la Secretaría del Consejo.

Artículo 22. Para que el Consejo General pueda sesionar válidamente, es necesario contar con la mayoría de sus integrantes, entre quienes deberán encontrarse física o virtualmente, al menos cinco personas Consejeras Electorales.

...

...

Si llegada la hora prevista para la sesión no se reúne el quórum se dará un término de espera máximo de treinta minutos. Si transcurrido dicho tiempo aún no se logra la integración del quórum, se hará constar tal situación en un acta circunstanciada y se citará a una nueva sesión a las personas Consejeras Electorales, representaciones de partido, personas invitadas permanentes, y de ser el caso, a las representaciones de candidaturas ausentes, quedando notificados quienes asistieron en la modalidad convocada.

Artículo 24. ...

Para el acceso y permanencia en el recinto, no se discriminará a ninguna persona por ningún motivo. En caso de que por causas de caso fortuito o fuerza mayor se aplicarán los protocolos respectivos.

...

Las sesiones virtuales y mixtas serán difundidas en tiempo real a través de las plataformas digitales con las que cuenta el Instituto Electoral.

ANEXO

Artículo 27. Al aprobarse el orden del día, se consultará en votación económica si fuese sesión presencial, o en votación nominal, en los casos de sesiones virtuales y mixtas, si se dispensa la lectura de los documentos previamente circulados. A petición de alguna persona integrante del Consejo General, la Secretaría del Consejo dará lectura a los documentos que se le soliciten para ilustrar la discusión, en esos casos se detendrá el cronómetro de participación de la persona oradora y dicha lectura no podrá exceder de cinco minutos.

Artículo 34. Los acuerdos y resoluciones del Consejo General se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes presentes de manera física o virtual con derecho a ello, salvo en los casos que la ley exija mayoría calificada.

...

Las Consejeras y los Consejeros Electorales votarán levantando la mano si fuese sesión presencial. Tratándose de sesiones virtuales y mixtas, se realizará mediante votación nominal o a través de la herramienta tecnológica que tengan a su alcance para expresar el sentido de su decisión.

...

...

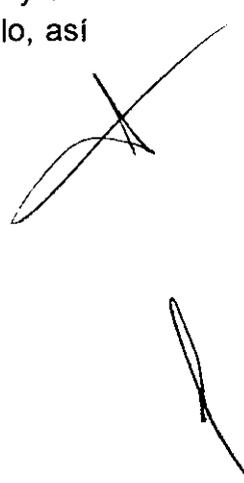
Artículo 42. De cada sesión se levantará un acta que contendrá los datos de la sesión, señalar si la sesión fue presencial, virtual o mixta, la lista de asistencia, los puntos del orden del día, el sentido de las intervenciones y del voto de las personas integrantes del Consejo General con derecho a ello, así como los acuerdos y resoluciones aprobados.

...

...

...

...



ANEXO

Artículo 46....

I. Convocar o en su caso, instruir a la Secretaría Técnica a fin de que convoque de manera física o electrónica a las personas integrantes de la Comisión y presidir las sesiones;

II. Asistir de forma presencial, o bien virtual, a las sesiones de su Comisión;
III a XIX...

Artículo 47. ...

I. Asistir de forma presencial, o bien virtual, a las sesiones de las Comisiones;

II a VIII...

Artículo 49. ...

I. Asistir de forma presencial, o bien virtual, a las sesiones de las Comisiones;

II a XVII...

Artículo 50. ...

I. Asistir de forma presencial, o bien virtual, a las sesiones de las Comisiones;

II a VIII...

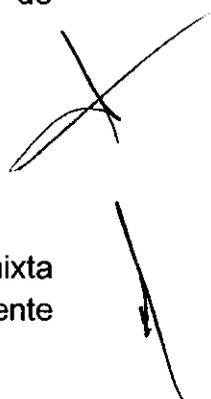
Artículo 51. Corresponde a las representaciones de candidaturas:

I. Asistir de forma presencial, o bien virtual, a las sesiones de las Comisiones donde se traten asuntos relacionados con la elección de la Jefatura de Gobierno;

II a VIII...

Artículo 53. ...

Dichas sesiones podrán realizarse de manera presencial, virtual o mixta observando en todo momento las reglas generales previstas en el presente Reglamento.



ANEXO

Serán sesiones virtuales aquellas que se celebren en modalidad a distancia mediante el uso de herramientas tecnológicas.

Las sesiones virtuales y mixtas serán difundidas en tiempo real a través de las plataformas digitales con las que cuenta el Instituto Electoral.

Las sesiones mixtas podrán desarrollarse con algunas personas integrantes de las Comisiones presentes de forma virtual y otras de forma presencial, para lo cual deberán notificar a la persona Presidenta de la Comisión la forma en que opten para asistir a la sesión, en caso de que se determine que la misma se lleve a cabo en esta modalidad.

En caso de que la Presidencia de la Comisión opte por llevar a cabo la sesión de forma mixta, tendrá que mencionar esta circunstancia en la convocatoria correspondiente.

A) a C)...

Artículo 54. ...

I a III...

IV. Adicionalmente, las personas Consejeras Electorales y la Secretaría Técnica podrán intervenir de forma presencial, o bien virtual, en cada una de las rondas para responder preguntas, aclarar dudas o hacer precisiones sobre el asunto que se esté tratando;

V a VII...

Artículo 55. La convocatoria a sesión deberá contener el día y la hora en que la misma se deba celebrar, señalando si se trata de sesión presencial, virtual o mixta, en cuyo caso mencionar la plataforma virtual correspondiente, la mención de su carácter de ordinaria, extraordinaria o urgente, un proyecto de orden del día para ser desahogado. A dicha convocatoria se acompañarán, por escrito, medio magnético o correo electrónico, todos y cada uno de los documentos y anexos necesarios para la discusión de los asuntos incluidos en el orden del día, sin que los mismos puedan ser sujetos a modificación, salvo previa discusión y aprobación por parte de las Consejeras y los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión de que se trate.

ANEXO

Artículo 60. En el día y hora fijado para la sesión se reunirán de manera presencial, virtual o mixta, las personas integrantes de la Comisión; la Presidencia de la Comisión declarará el inicio de la sesión, previa verificación de asistencia y certificación del quórum por parte de la Secretaría Técnica.

Artículo 62. ...

I y II...

III. Cuando lo solicite alguna persona integrante de la Comisión, y lo apruebe la mayoría de sus integrantes que asistan de forma presencial, o bien virtual, con derecho a voto.

...

Artículo 67. De cada sesión de las Comisiones se elaborará una minuta que contendrá la fecha de la sesión, la modalidad en que se llevará a cabo, es decir, presencial, virtual o mixta y, en su caso, lugar o plataforma de celebración, hora de inicio y conclusión, la lista de asistencia, los puntos del orden del día, una síntesis de las intervenciones, la denominación e identificación de las determinaciones adoptadas y el sentido del voto de las personas integrantes de la Comisión.

TRANSITORIOS

ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las Oficinas Centrales del Instituto Electoral.